



PROCESO ORDINARIO 2022-487

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **EMILIANO REYES GARCIA** contra **EDITORA GEMENIS S.A.S.**, informando que el apoderado de la parte actora presento recurso de reposición y apelación contra el auto de fecha 06 de junio de 2023.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

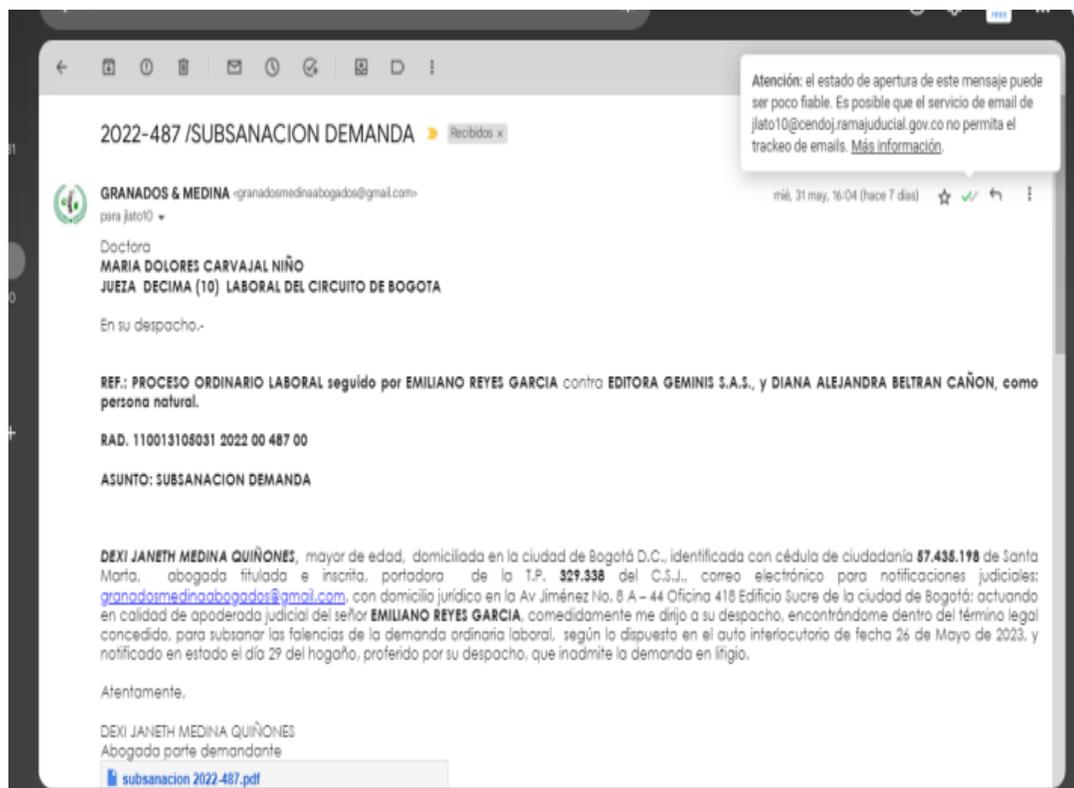
Bogotá D.C., agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

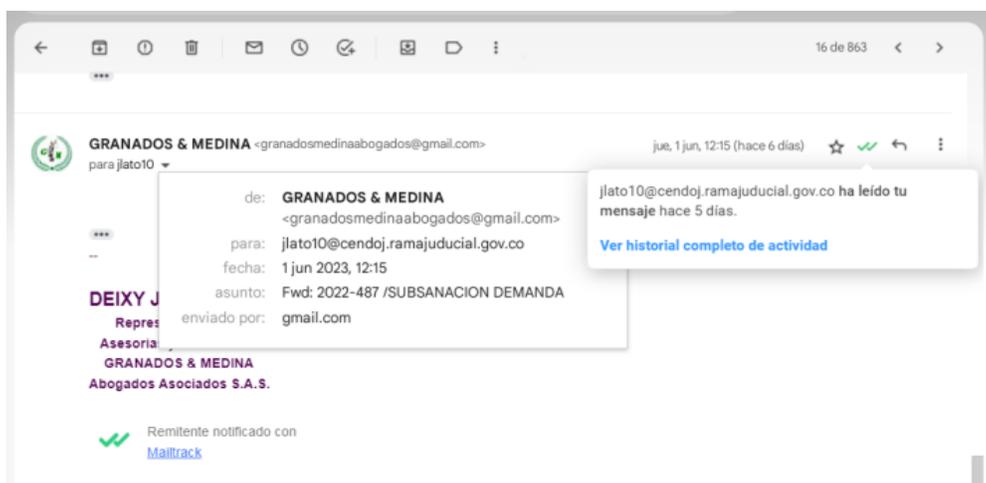
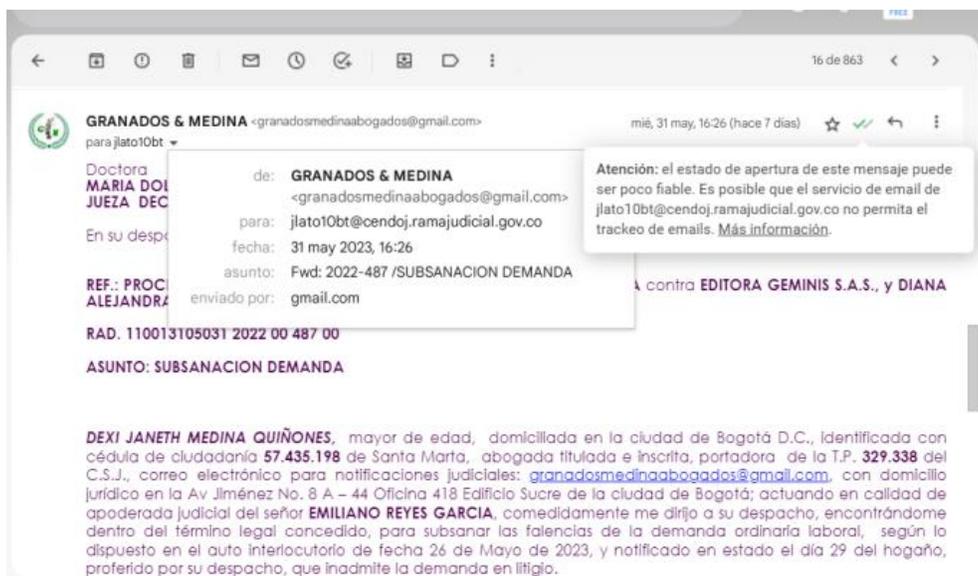
De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda, argumentando que:

"Se interpone este recurso de manera oportuna teniendo en cuenta que el auto que RECHAZA la demanda fue publicado en estado # 93 de fecha 07 de junio de 2023, que de forma irregular señala: "RECHAZA DE PLANO LA PRESENTE DEMANDA y dispone el ARCHIVO"

La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 26 de mayo de 2023 y fijado en estado el día 29 de mayo de 2023, y el día 31 de mayo de 2023 la suscrita envió el escrito de subsanación y sus anexos, tal como se demuestra con las capturas de pantalla que se anexan a este recurso.

En el presente asunto y previo a gestar el análisis sobre el rechazo de la demanda, es necesario precisar que la suscrita envió dentro del término legal el escrito de subsanación, junto con el envío simultaneo a los demandados, con la confirmación de lectura en donde consta que fue leído el mensaje.





Esta es la prueba de donde la suscrita obtuvo el correo electrónico del Juzgado 10 laboral del Circuito de Bogotá.

Con las capturas de pantalla que anexo a este recurso, se puede observar claramente que la suscrita abogada dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, y que envié el escrito de subsanación varias veces, teniendo en cuenta que no me arrojó respuesta automática como en otros despachos judiciales, y por el temor de que esto ocurriera, lo envié varias veces, y sin embargo fue en vano porque en el despacho no se tuvo en cuenta."



En relación con lo anterior, la apoderada manifiesta que una vez fue inadmitida la demanda dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, y que envió el escrito de subsanación varias veces, teniendo en cuenta que no me arrojó respuesta automática como en otros despachos judiciales, razón por la envió varias veces, y sin embargo el despacho no lo tuvo en cuenta, que al verificar el correo electrónico de este Despacho Judicial no se evidencia radicación alguna de la subsanación de la demanda, que si bien, la apoderada con el recurso de reposición en subsidio apelación allega pantallazos de los envíos realizados, se evidencia que los mismos fueron realizados a correos electrónicos así: i) el 31 de mayo de 2023, al correo jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co, obrante en pdf.3 del documento digital 06 y ese mismo día al correo electrónico jlato10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, obrante en pdf.4 del documento digital 06,II) nuevamente el día 01 de junio de 2023, al correo electrónico jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co, correos electrónicos que no corresponden a la dirección de correo electrónico de este Juzgado, que como bien, en el mismo escrito del recurso de reposición, la apoderada allego pantallazo del directorio de cuentas de correo electrónico Rama Judicial, obrante en pdf.5 documento digital 06, en el cual se indica de forma clara que el correo electrónico de este Estrado Judicial es jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adicionalmente, el día 08 de junio de 2023, la apoderada envía correo electrónico al juzgado, el cual si fue recibido y en el que indico:

De: Granados Medina Abogados Asociados <notificacionesjudicialesgym@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 8:46
Para: Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2022-487 /SOLICITUD CONFIRMACION CORREO RECIBIDO

Buen día respetados señores

En atención que este despacho no cuenta con RESPUESTA AUTOMATICA que confirme el recibido de los correos enviados y recibidos, solicito respetuosamente se me confirme el recibido de este correo y su contenido, ya que lo he enviado varias veces.

Atentamente,

DEXI JANETH MEDINA QUIÑONES
Abogada

Y en respuesta a su solicitud este Despacho Judicial le indico:

RE: 2022-487 /SOLICITUD CONFIRMACION CORREO RECIBIDO
Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 08/06/2023 11:21
Para:Granados Medina Abogados Asociados <notificacionesjudicialesgym@gmail.com>

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 14 No. 7-34 Piso 20
CORREO ELECTRÓNICO
Jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo

Respetuosamente le informamos que, el correo electrónico del despacho tiene incorporada la respuesta automática, donde se puede observar el acuse de recibido.

Respetuosamente recomendamos verificar bien el correo al cual remitirán las diferentes peticiones.

Cordialmente,

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo anterior, se evidencia, que la subsanación no fue enviada al correo electrónico del este Juzgado, puesto que las direcciones de correo electrónico no fueron las correctas y solo se radico al correo electrónico del Juzgado, el día 08 de junio de 2023, petición en la que solicitaba confirmación de recibo del correo electrónico mediante el cual se allego la subsanación de la demanda, situación que no aconteció.

En consecuencia, este Despacho resuelve: **NO REPONER** la decisión y como quiera que el recurso interpuesto por la apoderada de la parte actora se encuentra



debidamente sustentado y fue presentado dentro del término legal y se propuso en subsidio el recurso de apelación, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo ante el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. - SALA LABORAL**, para este efecto envíese por secretaria las diligencias ante la Honorable corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282128745fb9485e93c4b43029d4c8185922fb2d7859e3f9f35bdad6f38b298c**

Documento generado en 01/08/2023 08:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>